



Lima, 18 de Julio del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000072-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Lima,

Visto el Expediente N° 37333-2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor César Adrián Ojeda Flores, solicita inspección ocular para trámite de licencia de funcionamiento del inmueble ubicado en Calle Domeyer N° 140, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble citado es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 723-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 08 de abril de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la revisión realizada al expediente presentado, indicando que con fecha 07 de febrero de 2013 se le comunica al señor César Adrián Ojeda Flores que el día 12 de febrero se realizaría la inspección a su local, a lo cual respondió que llamaría para concertar la fecha de inspección. Asimismo señala que el día martes 12 de febrero del mismo año se realizó una visita al local no pudiendo acceder al interior, y que el administrado no ha comunicado el día ni la hora para realizar la inspección solicitada, indicando a la vez que tampoco presentó documentos de titularidad del inmueble ni contrato de arrendamiento del local;

Que, con fecha 08 de julio del 2013 se notificó al señor César Adrián Ojeda Flores el Oficio N° 081-2013-DPHI-DGPC/MC solicitando lo señalado en el considerando precedente, siendo recepcionado el 11 de julio del 2013, según se advierte en la Constancia de Notificación Personal que obra en el expediente;

Que, a la fecha han transcurrido más de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido recepcionado el oficio citado;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a la letra dice: *“Los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”*;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el tiempo transcurrido en el presente expediente, configura el abandono al procedimiento iniciado por el administrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la arquitecta Maria Eugenia Córdova Vera en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial III-Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR EN ABANDONO** la solicitud de inspección ocular para el trámite de licencia de funcionamiento del inmueble ubicado en la Calle Domeyer N° 140, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima y procédase a su archivo correspondiente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
María Eugenia Córdova Vera  
Directora